

- 2** Permiso para operar una instalación de desperdicios sólidos no peligrosos (DS-2) otorgado por la Junta de Calidad Ambiental: esta solicitud debe venir acompañada de cumplimiento ambiental, permiso de uso, y previo a la otorgación de este endoso se realizara una visita de inspección. Este aplica cuando el proyecto es de demolición o cuando la demolición es parte de la actividad principal.



Edificio de Agencias Ambientales  
Sector el Cinco, Carr. Núm. 8838  
Km. 6.3, Río Piedras P.R.

P.O. Box 40285 San Juan,  
Puerto Rico 00940-0285

[www.ads.pr.gov](http://www.ads.pr.gov)

Tel. (787) 765-7575 / (787) 281-1640  
Fax (787) 281-1673  
[reciclaje@ads.pr.gov](mailto:reciclaje@ads.pr.gov)

## CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN

### LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES:

- 1** Ley Núm. 70, de 18 de septiembre de 1992, Ley para la Reducción y Reciclaje de los Desperdicios Sólidos, según enmendada, establece el desarrollo e implantación de estrategias económicamente viables y ambientalmente seguras que resulten en la disminución del volumen de desperdicios sólidos que requerirá disposición final. Como parte de estas estrategias, se considera necesario modificar las prácticas de manejo y disposición existentes para reducir la intensidad de uso de los Sistemas de Relleno Sanitario (SRS) del país.
- 2** Reglamento para la Reducción, Reutilización y Reciclaje de Desperdicios Sólidos (Reglamento Núm. 7940 de 2 de noviembre de 2010), según enmendado. Aplicará a toda persona, natural o jurídica, ya sea municipios, cooperativas, industrias, comunidades, condominios, complejos de vivienda vertical tipo “walk-up”, residenciales público, agencias gubernamentales, empresas o instituciones privadas (comercios y organizaciones sin fines de lucro) y empresas comunitarias que generen o manejen desperdicios sólidos, que contengan material reciclable, dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- 3** Ley Núm. 136 de 25 de julio de 2000, según enmendada, establece que: toda obra que comience a partir de 1 de julio de 2001, se utilicen reductores de velocidad fabricados con materiales reciclados manufacturados en Puerto Rico.

**4** Ley para Utilizar Neumáticos Desechados y Triturados Fabricados en Puerto Rico en las Áreas de Juego de Niños, Ley Núm. 191 de 30 de julio de 1999. Ordena que en toda nueva construcción, a partir del 1ro de enero del 2000, que tenga en sus diseños establecer áreas de juego para niños, se utilice gravilla o losas de goma fabricadas de neumáticos desechados y triturados en P. R.

**5** Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos de Puerto Rico (Reglamento Conjunto) de 29 de noviembre de 2010. El proponente cumplirá con la información requerida, según lo dispuesto en:

**a** Capítulo 9, Procedimientos Adjudicativos: de los Permisos. Regla 9.3 Permiso de Construcción, Sección 9.3.2. Requisitos de Presentación (e) Plan de Reciclaje.

**b** Capítulo 47 Corte, Poda y Forestación, Regla 47.1 Disposiciones Generales, Sección 47.1.3 (c) presentar alternativas para el manejo y disposición del material vegetativo generado, conforme al Capítulo IX del Reglamento 7940.

**c** Capítulo 49, Desperdicios Sólidos Regla 49.1 Disposición General: Estas disposiciones establecerán el proceso de evaluación de todas las solicitudes de proyectos, relacionados con el manejo de los desperdicios sólidos y las áreas designadas para la recuperación de los materiales reciclables. Esto aplica sin limitarse a: proyectos residenciales, segregaciones, edificios comerciales, industriales, institucionales, recreativos, de servicios o turísticos. La ubicación de facilidades para disposición final y manejo de desperdicios sólidos (sistemas de relleno sanitario, estaciones de trasbordo, planta de recuperación de materiales, etc.) deberán estar conformes con la política pública de la ADS.

**d** Sección 49.1.1 Disposición de Desperdicios Sólidos No Reciclables. Los recipientes comunes para disponer de los desperdicios no reciclables se colocarán en los patios posteriores o laterales de los edificios. Se construirán verjas que los disimulen a la vista desde la calle o en propiedades colindantes.

**e** Sección 49.1.2 Recuperación de Materiales Reciclables en Complejos de Vivienda (incluyendo segregaciones y residenciales turísticos). En todo proyecto de construcción para complejos de residenciales, públicos o privados, ya sea apartamentos o residencias se deberá designar un área para la recuperación de materiales reciclables.

**f** Sección 49.1.3 Recuperación de Materiales Reciclables en Proyectos Comerciales, Industriales, Institucionales, Turísticos y Recreativos. Todo desarrollo comercial, industrial, institucional, recreativo o mixto se deberá designar un área para la recuperación de materiales reciclables a tenor con las disposiciones de esta sección.

**g** Sección 49.1.6 Recipientes/ Contenedores/ Receptáculos en los Centros de Recuperación de Materiales Reciclables (CRMR).

### **DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN EL PROPONENTE O DESARROLLADOR DEBERÁ:**

**1** Presentar evidencia de aprobación de la ADS del Plan de Reducción, Reutilización y Reciclaje para Proyectos de Construcción y el Informe Trimestral de Reciclaje de los materiales generados durante la etapa de construcción. Para obtener el formulario puede acceder nuestra página electrónica <http://www.ads.gobierno.pr>.

Este se completará y entregará a la Oficina de Secretaría de la ADS. El desarrollador será responsable de notificar al contratista del proyecto el cumplimiento de esta Ley. Esta regla aplicará igualmente a la fase de operación del proyecto. La aprobación del Plan para la fase de construcción, es requisito para otorgar el Permiso de Construcción, otorgado por la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPE).

**2** Proveerá un plano de localización del (los) CRMR dentro del proyecto a ser desarrollado y una hoja de detalles de (las) área(s) designada(s) para la recuperación y separación de los materiales reciclables. Este incluirá las dimensiones, capacidad y distribución de los recipientes comunes para los residuos sólidos y los materiales reciclables. Se identificará el área de juegos de niños, si aplica. Los planos serán certificados por un profesional licenciado.

**3** En la escritura matriz se incluirán las especificaciones y reglamentaciones para el manejo, recogido y disposición de los materiales potencialmente reciclables. Ésta establecerá el compromiso que tendrán los propietarios de instituir y mantener en operación los programas de reciclaje.

### **ENDOSOS OTORGADOS POR LA ADS PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN:**

**1** Certificación de Conformidad con la Política Pública de ADS - Estos son requeridos por los municipios autónomos y la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPE), para solicitar un permiso de uso. Para la ubicación de facilidades para disposición final y manejo de desperdicios sólidos (sistemas de relleno sanitario, estaciones de trasbordo, planta de recuperación de materiales, etc.) es imprescindible esta certificación.